



INSTRUCCIÓN INTERNA DE SEGUNDO TENIENTE ALCALDE

Asunto: Viabilidad jurídica para la autorización de la instalación de terrazas a los titulares de establecimientos cuya licencia de funcionamiento habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración en plazas de aparcamiento público en superficie mediante Instrucción Interna.

Destinatarios: Personal de los departamentos de Actividades, Urbanismo y Disciplina
Remitente: D. Jorge Domínguez Jiménez – Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer criterios uniformes para la tramitación y valoración de solicitudes de ocupación temporal de plazas de aparcamiento situadas en la vía pública destinadas a la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos cuya licencia de funcionamiento habilite para el ejercicio de actividades de hostelería y restauración.

Segundo. Carácter excepcional.

La ocupación de plazas de estacionamiento mediante terrazas tendrá carácter excepcional y únicamente podrá autorizarse cuando quede acreditado técnicamente que la instalación de la terraza sobre la acera no resulta viable por motivos de accesibilidad, seguridad peatonal o insuficiencia del espacio disponible para garantizar el mantenimiento de un itinerario peatonal accesible conforme a la normativa vigente.

No podrá autorizarse la ocupación de plazas de aparcamiento cuando exista posibilidad de implantación de la terraza en la acera u otro espacio, cumpliendo las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas.

Tercero. Condiciones para la autorización.

Las solicitudes deberán ser objeto de valoración individualizada y requerirán, además de la documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, informe favorable de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local en materia de seguridad vial.



Colmenar Viejo

La ocupación deberá garantizar en todo momento:

- a) La seguridad de los usuarios de la terraza y de los peatones.
- b) La adecuada visibilidad para conductores y peatones.
- c) La compatibilidad con la circulación rodada y con las necesidades del tráfico.
- d) La instalación de elementos de protección física adecuados frente al tráfico rodado cuando resulten necesarios.
- e) El mantenimiento de las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa vigente.

Cuarto. Naturaleza de la autorización.

Las autorizaciones que se concedan tendrán carácter establecido en la propia Ordenanza de Municipal Reguladora de Terrazas de Colmenar Viejo, serán de carácter temporal y en precario.

El Ayuntamiento podrá modificar, suspender o revocar la autorización por razones de interés público, seguridad vial, ejecución de obras, reorganización del tráfico o cualquier otra causa debidamente justificada, sin derecho a indemnización.

Quinto. Régimen económico.

La ocupación de plazas de aparcamiento devengará la tasa correspondiente prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Terrazas con Finalidad Lucrativa, computándose la superficie efectivamente ocupada.

Sexto. Aplicación.

La presente Instrucción constituye un criterio interno de actuación administrativa y no modifica ni sustituye las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, debiendo resolverse cada solicitud mediante resolución expresa e individualizada.

En Colmenar Viejo,
Lo manda y firma D. Jorge Domínguez Jiménez, Segundo Teniente de Alcalde
Fecha, firma y CSV al margen